

etc. se volvió la Compromiso fautos ad R. y
 Supremo Consejo de Castilla, y como tribunales
 de R. y C. corresponden, y prohibida ley de R. y C.
 por el tiempo de los etc. diez años; Para cuya
 ejecución se han, y confieren sus R. y C. de R. y C.
 y de R. y C. se requiere, a D. Juan de Torres de Toledo
 Residente en la Corte de Madrid, Agente de esta
 Villa, alq. se le remita testimonio literal de
 este decreto, y demás documentos, y sean necesar.
 ios, con facultades de poder substituir en caso de en
 may Procuradores: y en esta conformidad se firmó
 este Cabildo y se firmaron sus R. y C. con fee =

D. Juan Thomas Miguel moro
 delos C. Miguel de
 D. Pedro Pablo de Naranjo Alonso Perez
 de Naranjo

D. MANTIA M Luis Guadalupe
 D. Diego Garcia Loma
 D. Antonio Bellan
 D. Gerardo de la Cruz
 D. Gerardo de la Cruz
 D. Gerardo de la Cruz

